

- A. Gestión catastral.
- B. Gestión tributaria.
- C. Análisis del R.D. 1020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

6. La Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- A. Gestión censal.
- B. Gestión tributaria.
- C. Liquidaciones (casos prácticos).

SEMINARIO SOBRE GESTION RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES

- 1. Introducción.
  - A. La gestión recaudatoria.
  - B. Los órganos de recaudación.
  - C. Los obligados al pago.
- 2. La extinción de las deudas.
- 3. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
- 4. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.
  - A. Posiciones generales.
  - B. Títulos ejecutivos.
  - C. Ingresos.
  - D. Embargo de bienes.
  - E. Actuaciones previas a la enajenación.
  - F. Enajenación de bienes.
  - G. Costas.
  - H. Adjudicaciones de bienes de la Administración.
- 5. Créditos incobrables.
  - A. Tercerías.
  - B. Recursos.
  - C. Responsabilidades.
- 6. Las alternativas organizativas del Servicio de Gestión Recaudatoria.

SEMINARIO SOBRE CREDITO Y ENTIDADES PUBLICAS LOCALES

- 1. El crédito de las Entidades Locales dentro del sector público: Tendencias actuales.
- 2. Fuentes crediticias para la Entidades Locales.
- 3. El endeudamiento.
  - A. Coeficientes y ratios.
  - B. La Central de Información de Riesgos.
- 4. La concertación del crédito.
  - A. Límites legales.
  - B. Cálculo de la carga financiera.
  - C. Ajustes técnicos.
  - D. Determinación del ahorro bruto.
- 5. Préstamos y empréstitos. Naturaleza jurídica y económica.
  - A. Elementos esenciales.
  - B. Los préstamos en moneda y extranjera.

- 6. Los avales.
  - A. Las operaciones de tesorería.
  - B. Operaciones asimiladas a los préstamos, computables en la carga financiera.

7. Conversiones y sustituciones de préstamos y empréstitos.

8. Crédito y confianza: el privilegio de inembargabilidad.

ANEXO II

CURSO DE ESPECIALIZACION EN MATERIA ECONOMICO FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Granada, mayo a noviembre de 1994

Apellidos y nombre: .....

D.N.I. núm.: .....

Domicilio: .....

Población: .....

C.P.: .....

Teléfono: .....

Corporación: .....

Vinculación con la misma: .....

Puesto de Trabajo que desempeña: .....

Grupo: .....

Seminarios en que se matricula:

- Técnicas presupuestarias y modernización en la presupuestación.
- Gestión tributaria de las Entidades Locales.
- Gestión recaudatorio de las Entidades Locales.
- Crédito y Entidades Públicas Locales.
- Curso completo

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (cada Seminario)  
60.000 ptas. (Curso completo).

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....
- Cheque Nominativo-Banco: .....  
Núm.: ..... Fecha: .....

En ..... a ..... de ..... 199.  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de segregación, con posterior agregación recíproca de partes de los términos municipales de Prado del Rey y Villamarín, ambos de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete el expediente arriba citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda, número 13.

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Director General, Jose A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Barrera Cantón contra la del Delegado de Gobernación en Cádiz recaída en el expediente núm. 158/92-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Francisco Barrera Cantón contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número 158/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vistas las disposiciones de especial y general aplicación, Resuelvo desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Barrera Cantón en nombre de Pájuma, S.L. ratificando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Canales del Pozo contra la del Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente núm. H-260/92-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Francisco Javier Canales del Pozo contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número H-260/92-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén.*

La empresa Auto-Estaciones, S.A., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, ha solicitado revisión de tarifas a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén en fecha 2 de agosto de 1993.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de diciembre de 1992 (BOJA de 23 de enero de 1993).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 187.3 de su Reglamento de aplicación, esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente I.V.A., sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

### Tarifa A)

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o por escala de autobús en tránsito: 78 ptas.

### Tarifa B)

Por alquiler de las zonas de taquillas y disponibilidad de las salas y servicios comunes, en función de la superficie de cada taquilla: 632 ptas./m<sup>2</sup> mes.

### Tarifa C)

Por la utilización de los servicios generales de la Estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la Estación:

C.1. Por recorrido de 0 a 5 kms: 5 ptas.

C.2. Por recorrido superior a 5 kms: 12 ptas.

### Nota

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los Concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de esta percepción con la entidad concesionaria de servicios de la estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.